



Resolución Jefatural

Nº 213 -2023-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300

Moyobamba, 22 FEB. 2023

Visto: Nota de Coordinación Nº 137-2023-GRSM-DRE/DGP con expediente Nº 019-2023612849, Informe Nº 157-2023GRSM-DRESM.OPDI/PLN con expediente Nº 019-2023535037 y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud de ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la Responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 03 de abril de 2009, modifican el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77; establece que procede los encargos para el "Desarrollo de eventos, talleres, investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Regional Nº 0238-2023-GRSM/DRESM, que aprueba la Directiva Nº002-2023-GRSM-DRESM/DO "Normas y Procedimientos para la Administración de Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal de la DRE, UGEL y Oficinas de Operaciones", el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos consiste en la entrega de dinero mediante





Resolución Jefatural

N° 213 -2023-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300

cheque o giro bancario a personal con vínculo laboral de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus criterios institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina de operaciones;

Que, con Nota de Coordinación N° 137-2023-GRSM-DRE/DGP del 21 de febrero de 2023, la Directora de Gestión Pedagógica remite el requerimiento para certificación de encargo para la ejecución del Plan de trabajo con integrantes del equipo técnico regional del PP068, por el importe total de Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/ 2,044.00);



Que, con Certificación Presupuestal N° 229, el Jefe de Operaciones de la U.E.300 da respuesta al Informe N° 157-2023GRSM-DRESM.OPDI/PLN, mediante Memorando N°019-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA, de fecha 21 de febrero;

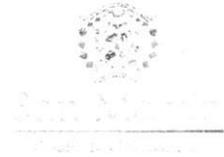


Que, de conformidad con lo facultado en la Directiva N° N° 002-2023-GRSM-DRESM/DO, aprobado con RDR N° 0238-2023-GRSM/DRESM de fecha 02 de febrero del 2023, "Los encargos internos podrán ser otorgados al Director (a) o jefe (a) del órgano o unidad orgánica solicitante o al servidor que éste hubiese delegado; la delegación no exime al funcionario delegante de la responsabilidad que le compete en la supervisión que le corresponde por el manejo, utilización y rendición de encargo interno", realizada las coordinaciones con la oficina de operaciones se concluyó mediante Memorando N° 09-2022-GRSM-DRE-DGP, de fecha 21 de febrero de 2023 realizar el encargo interno a nombre de la señora Erlinda Jhohanna Briones Silva, Personal Administrativo del PP068-DRESM, como responsable de recepcionar y sustentar el ENCARGO por el importe de Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/ 2,044.00) de acuerdo a lo planificado en el plan de trabajo; y

De conformidad con lo facultado en el DS. N° 011-2012-ED, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y contando con las visaciones del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el encargo a nombre de la señora Erlinda Jhohanna Briones Silva, Personal Administrativo del PP068-DRESM; para cubrir los gastos de pasaje, alimentación, hospedaje y movilidad del personal para el desarrollo del Plan de Trabajo con integrantes del equipo técnico regional del PP068; de acuerdo a la siguiente cadena funcional:



Resolución Jefatural

Nº 213 -2023-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300

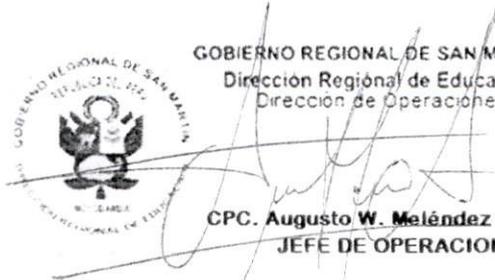
Importe : S/ 2,044.00
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Meta : 0002
Programa Presupuestal : 0062 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
Clasificador : 2.3.2.1.21. : Pasajes y Gastos de Transporte
2.3.2.1.2.99: Otros Gastos
Certificación Nº : 0229
Plazo de Rendición : Se deberá rendir el encargo en un plazo máximo de 72 horas, después de culminado el plazo de ejecución del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los fondos indicados en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para coberturar el pago del personal para el pasaje, alimentación, hospedaje y movilidad del personal para el desarrollo del Plan de Trabajo con integrantes del equipo técnico regional del PP068, de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo, por lo que el servidor encargado efectuará la rendición del gasto en forma documentada dentro del plazo fijado, dando cumplimiento a la norma vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través del Área de Secretaría General de la UE. 300 copia de la presente resolución a las áreas pertinentes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones

CPC. Augusto W. Meléndez Arévalo
JEFE DE OPERACIONES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que a tenore a la vista



7 2 FEB 2023

Moyobamba


Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

AWMA/JOO
EGC/DGP
EJBS/PREVAED

